



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

“Trabajamos por un hombre nuevo y una mujer nueva para una vida digna, lograda y feliz”.

RBD: 25448-7 | Tel: 26205900

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

INTRODUCCIÓN

El presente protocolo tiene como finalidad establecer lineamientos claros para el reconocimiento, respeto y acompañamiento de estudiantes trans en la comunidad educativa, en concordancia con la normativa vigente del Ministerio de Educación y la Superintendencia de Educación. Se busca garantizar un entorno seguro, inclusivo y libre de discriminación, promoviendo el desarrollo integral de todos los estudiantes.

I. MARCO NORMATIVO

Ley N°21.120,
Circular N°812,
Ley General de Educación,
Ley N°20.609,
Convención sobre los Derechos del Niño.

II.- JUSTIFICACIÓN.

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes trans, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y adolescentes trans, que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas. En relación a las actuales políticas educativas y en conjunto con la comunidad escolar, nuestro Centro Educacional comenzó un trabajo el año 2019 desde el área de Convivencia Escolar, con estudiantes, profesores, y familias responsables de nuestros estudiantes, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias ante la incorporación y reconocimiento de estudiantes trans.

III. OBJETIVO

Garantizar el reconocimiento, respeto e inclusión de estudiantes trans, resguardando su bienestar integral.

IV. PRINCIPIOS

Los principios que orientan el presente protocolo son los siguientes:

- Los valores que promueve el Proyecto Educativo del Colegio.
- Dignidad del ser humano.
- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- El desarrollo pleno, libre y seguro de la sexualidad, la afectividad y género.
- La no discriminación a las personas.



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

“Trabajamos por un hombre nuevo y una mujer nueva para una vida digna, lograda y feliz”.

RBD: 25448-7 | Tel: 26205900

- La buena convivencia escolar Para los efectos de lo establecido en el presente documento, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente del Ministerio de Educación de Chile:
 - a) **GÉNERO:** Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
 - b) **IDENTIDAD DE GÉNERO:** Se refiere a la vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.
 - c) **EXPRESIÓN DE GÉNERO:** Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.
 - d) **TRANS:** Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En este documento, se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer. **Circular N° 0812 (2021) de la Superintendencia de Educación.**

V.- PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

1.-El padre, madre, tutor /a legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes trans, como así también el o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional (14 años), podrá solicitar a la Dirección del colegio el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

2.-Para ello, deberán solicitar una entrevista con la Dirección del colegio, Inspectoría General o Encargada de Convivencia Escolar, señalando como motivo de la entrevista, Circular N° 0812 de Supereduc (Derechos a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el ámbito educacional). La instancia deberá fijarse en un plazo no superior a cinco días hábiles.

3.-Los acuerdos de la reunión se dejarán en un registro de entrevista, incluyendo medidas a adoptar, la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá firmar por las partes presentes en la reunión. Con lo anterior se formalizará la solicitud, por lo que el colegio deberá adoptar las medidas básicas de apoyo acordado.



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

“Trabajamos por un hombre nuevo y una mujer nueva para una vida digna, lograda y feliz”.

RBD: 25448-7 | Tel: 26205900

4.- Toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del estudiante y sus padres, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendiendo la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o adolescente quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

VI.-MEDIDAS DE APOYO BÁSICAS PARA ALUMNOS TRANS SUSCEPTIBLES DE SER ACORDADOS.

El establecimiento deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, lo anterior con el consentimiento de el/la estudiante y su padre, madre o tutor legal, tales como:

Apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia”: La Dirección velará porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, psicóloga/o de nivel; el estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

Orientación a la comunidad educativa: Con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de estudiantes trans, se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y/o apoyo a los miembros de la comunidad educativa.

Uso de nombre social en todos los espacios educativos, si fuese solicitado: Los estudiantes trans mantendrán su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección, Inspectoría o Encargada de Convivencia Escolar del colegio podrá instruir el uso del nombre social que sea solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el estudiante con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros; en tanto los padres o apoderados no realicen el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Toda documentación interna que no involucre registro legal debe respetar el nombre social.

Presentación personal: La o el estudiante trans podrá utilizar el uniforme y ropa deportiva adecuado a su identidad de género, considerando que el buzo Institucional permite versatilidad, independiente de la situación legal en que se encuentre.



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

“Trabajamos por un hombre nuevo y una mujer nueva para una vida digna, lograda y feliz”.

RBD: 25448-7 | Tel: 26205900

Utilización de servicios higiénicos y camarines: Se proporcionarán las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso, respetando su identidad de género. El colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar adecuaciones razonables para la utilización de los servicios higiénicos de **características universal**, procurando respetar el interés superior de los estudiantes, su privacidad e integridad física, psicológica y moral.

Se deberá informar acerca del reconocimiento de identidad de género, tanto a los profesores jefes como de asignatura, asistentes de la educación y otros integrantes de la comunidad educativa, con el fin de que sean respetados los acuerdos consignados en el registro.

VII. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Las autoridades del establecimiento educacional deberán abordar la situación de las niñas, niños y adolescentes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual, en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE ESTUDIANTES TRANS

Nombre estudiante:

Nombre social:

Curso: _____ Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre apoderado:

Teléfono: _____

Medidas acordadas:

Nombre social: _____

Uso de baños: Común, o universal: _____

Apoyo psicosocial: _____



CENTRO EDUCACIONAL NIÑO DIOS DE MALLOCO

“Trabajamos por un hombre nuevo y una mujer nueva para una vida digna, lograda y feliz”.

RBD: 25448-7 | Tel: 26205900

[] Otras: _____

Nombre, Run y Firma estudiante:

Nombre Run y Firma apoderado:

Firma y Timbre del responsable del Proceso:
